

Tarifario de Productos y Servicios

Actualizado el 18 de enero 2024.



Mercado Primario

DOP / USD

Desde 0.00% hasta 2.00% del valor transado.

- Los porcentajes se calculan por postura y en base al valor a pagar de la transacción o en base al monto total adjudicado.
- Se cobrará una comisión mínima por posturas en Mercado Primario de Renta Fija y Renta Variable de **RD\$1,500.00** o **USD\$25.00** para Posturas en dólares.

Mercado Secundario

DOP / USD

Desde 0.00% hasta 2.00% del valor transado.

- Aplica a la intermediación de Renta Fija y Renta Variable.
- Los porcentajes se calculan sobre el valor a pagar de la transacción (valor transado).
- Se cobrará una comisión mínima por orden de Renta Fija y Renta Variable de **RD\$1,500.00** o **USD\$25.00** para órdenes en dólares.
- La tarifa por gestión en Mercado Secundario incluye comisiones por intermediación OTC, Market Makers y BVRD.

Servicios

Gestión	Tarifa
Apertura de Cuenta	Gratis
Certificaciones	Desde RD\$ 350.00
Certificaciones con Reserva de Prioridad	RD\$ 650.00
Poder Manejo de Cuenta, Declaraciones Juradas Origen de Fondos y otros documentos legales personalizados	RD\$ 1,000.00 + imp
Transferencia de Valores entre Cuentas del mismo titular (RNT)	RD\$ 350.00
Solicitud de Cambio de Titularidad de Valores	RD\$ 6,500.00
Gestión de Cuenta de Custodia*	0.0054% Mensual
Liquidación Anticipada**	50% del interés acumulado a la fecha

*Comisión establecida sobre la base de la Ley 249-17 de Mercado de Valores artículo 157, numeral (5) y el artículo 311.

** Penalidad Aplicable a operaciones de SBB y SBB Cubierto con Mutuo, sujeto a aprobación conforme a las políticas establecidas.

Tarifa C

Cobro por Instrumento	Cobro por Punta por cada RD\$ 1MM negociado o su equivalente en US\$ Dólares	Frecuencia de Pago
Renta Fija por Mecanismo Centralizado de Negociación (MCN)	RD\$ 11.20	Por Registro de Pacto
Renta Variable por Mecanismo Centralizado de Negociación (MCN)	RD\$ 5.60	Por Registro de Pacto
Derivados por Mecanismo Centralizado de Negociación (MCN)	RD\$14.00	Por Registro de Pacto

Sistema de Registro OTC

Renta Fija por Sistema de Registro OTC	RD\$ 25.20	Por Registro de Pacto
Derivados por Sistema de Registro OTC	RD\$ 22.40	Por Registro de Pacto

Las tarifas indicadas serán aplicadas en la proporción correspondiente a sus respectivas bases (RD\$ 1MM), acorde al reglamento de tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la Superintendencia de Mercado del Mercado de Valores No. R-CNMV-2018-10-MV.

OTC: Over The Counter.

Custodia de Valores

Cevaldom Custodia Local	0.0061% Mensual
Cevaldom Custodia Extranjeros	0.0070% Mensual
SIMV Custodia Valores	RD\$ 10 por cada RD\$ 1 Millón

1. Las siguientes tarifas se encuentran acorde el Tarifario de **CEVALDOM** vigente y el Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores. Dichas Tarifas podrán estar sujetas a cambios conforme estas entidades.

2. Conforme el tipo de operación, podrían aplicarse otros cargos.

Glosario de Términos

BVRD: Se refiere a la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S.A., Mecanismo Centralizado de Negociación. <https://bvr.com.do/>.

CEVALDOM: Se refiere a CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A., única entidad autorizada para ofrecer los servicios de depósito centralizado de valores en el país. <https://www.cevaldom.com/>.

Market Makers: Se refiere a los denominados “creadores de mercado”. Es el Programa que posee un grupo de instituciones del sector financiero y del Mercado de Valores, mediante la realización constante de posturas de compra y venta sobre títulos emitidos por el Ministerio de Hacienda.

Mercado Primario: Es aquel en el que las emisiones de valores de oferta pública son colocadas por primera vez en el mercado de valores para financiar las actividades de los emisores.

Mercado Secundario: Es el que comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones de valores de oferta pública, emitidos y colocados previamente.

Mercado OTC: Es el mercado que se desarrolla fuera de los mecanismos centralizados de negociación con valores de oferta pública de acuerdo con lo establecido en la ley 249-17.

Mecanismo Centralizado de Negociación: Son sistemas multilaterales y transaccionales con el objeto de negociar valores de oferta pública y divulgar información al mercado sobre dichas operaciones, tal como la Bolsa de Valores.

Tarifa B: Se refiere a la tarifa por concepto de mantenimiento y supervisión a los participantes del mercado de valores y sus actividades, así como a los valores inscritos en el Registro, la cual será indexada anualmente, conforme al Índice de Precios del Consumidor publicado por el Banco Central de la República Dominicana, si aplica.

Tarifa C: Se refiere a la tarifa de supervisión a las negociaciones y operaciones en los Mecanismos Centralizados de Negociación y el Mercado OTC, establecida en el Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la Superintendencia de Mercado del Mercado de Valores No. RCNMV-2018-10-MV. <https://simv.gob.do/download/176/reglamentos-aprobadoscnmv/5064/r-cnmv-2018-10-mv.pdf>.

Sell-Buy-Back (SBB): Es un producto de inversión a corto plazo que combina dos contratos, uno de venta en el presente y otro de compra a un plazo acordado. El rendimiento es el resultado del diferencial de precios de los valores de renta fija definidos en los contratos.

SBB Cubierto Con Mutuo: Es un producto de inversión a corto plazo que combina tres contratos, uno de venta en el presente, un préstamo de valores y otro de compra en el plazo acordado. El rendimiento es el resultado del diferencial de precios de los valores de renta fija definidos en los contratos de venta y compra, más un pago de contraprestación o premio por el préstamo de valores que puede ser mensual o a vencimiento.

El cliente reconoce el derecho de PARVAL de determinar libremente los montos de las comisiones que cobrarán a este por concepto de sus servicios y operaciones ofrecidas, acorde la Ley de Mercado de Valores Núm. 249-17. Asimismo, reconoce que los cargos, tarifas y comisiones que se generen a favor de otros participantes del mercado de valores y de la Superintendencia del Mercado de Valores podrán ser modificadas por estos directamente, y podrán ser consultados a través de las respectivas páginas web de los participantes de mercado de valores, o a través de las resoluciones aprobadas para el caso de la Superintendencia de Mercado de Valores (www.simv.gob.do). El cliente reconoce y acepta que el depósito centralizado de valores a cargo de la custodia de los valores queda obligado a retener e ingresar a favor de la Administración Tributaria un porcentaje de los intereses que se generen a favor del cliente, conforme a la normativa vigente de la Administración Tributaria, en ocasión a las inversiones de éste en títulos valores, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley Núm. 253-12 y sus modificaciones, al igual que las tarifas aplicables conforme a la normativa vigente. El presente Tarifario estará habilitado y actualizado en la página web de PARVAL (www.parval.com.do).

**Cualquier exoneración a estas comisiones deberá ser autorizada por la Dirección General.*